## Comité de Representantes



HIAIA

Asociación Latinoamericana de Integración Associação Latino-Americana de Integração

Adjunta proyecto de prórroga de Preferencias pactadas

ALADI/CR/di 407.1 REPRESENTACION DE ARGENTINA 26 de octubre de 1994

Montevideo, 25 de octubre de 1994

C.R. Nº 230/94

La Representación de la República Argentina ante la Asociación Latinoamericana de Integración presenta sus atentos saludos a la Secretaría General y tiene el agrado de remitir, adjunto a la presente, copia de la nota enviada a la Representación de Chile en el día de la fecha, para la confección por parte de esa Secretaría General del protocolo adicional correspondiente.

La Representación de la República Argentina ante la Asociación Latinoamericana de Integración reitera a la Secretaría General las expresiones de su más distinguida consideración.

A la Secretaría General de la Asociación Latinoamericana de Integración Montevideo Representación de la República Argentina

Rep. Ch. № ∠ /94

Asociación Latinoamericana de Integración

La Representación Permanente de la República Argentina ante la Asociación Latinoamericana de Integración presenta sus atentos saludos a la Representación Permanente de la República de Chile y tiene el agrado de referirse a las preferencias acordadas en el marco del Acuerdo de Alcance Parcial de Complementación Económica Nº16, que caducarán el 31 de diciembre de 1994.

Al respecto, se adjunta a la presente un Proyecto de Protocolo para la prórroga de las preferencias negociadas en el Acuerdo de referencia, excepción hecha de aquellas incluidas en el VII Protocolo Adicional, las cuales, conforme a lo acordado, caducarán indefectiblemente el 31 de diciembre próximo. Con el otorgamiento de esta prórroga se pretende dar continuidad a las corrientes comerciales existentes y permitir la negociación de un Acuerdo de Complementación Económica que contemple la conformación de una Zona de Libre Comercio en un plazo máximo de diez años entre el MERCOSUR y Chile.

Esta propuesta, que reviste un carácter excepcional por cuanto implica la perforación del Arancel Externo Común del MERCOSUR que entrará en vigor el 1° de enero de 1995, de ningún modo debe disminuir el ritmo de las negociaciones ya iniciadas entre el MERCOSUR y Chile en los últimos meses.

En ese sentido, esta Representación reitera el interés de continuar las tratativas en conjunto con los demás países del MERCOSUR, con vistas a su finalización en el menor tiempo posible, de manera de crear un ordenamiento jurídico-comercial más acorde con la importancia y el dinamismo de las relaciones económicas entre Chile y el MERCOSUR.

La Representación Permanente de la República Argentina ante la Asociación Latinoamericana de Integración reitera a la Representación Permanente de la República de Chile, las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

Montevideo, 25 de octubre de 1994

ENTACION DE CHILE

PROYECTO DE PROTOCOLO DE PRORROGA DE LAS PREFERENCIAS INCLUIDAS EN EL AAP.CE NO. 16 (ARGENTINA-CHILE)

Los Plenipotenciarios de la República Argentina y de la República de Chile acreditados por sus respectivos Gobiernos según Poderes que fueran otorgados en buena y debida forma, depositados oportunamente en la Secretaría General de la Asociación;

Conscientes de la importancia de estimular el proceso de integración en América del Sur y, de esa forma, acelerar la consecución de los objetivos de integración latinoamericana previstos en el Tratado de Montevideo 1980;

Convencidos que la celebración de Acuerdos de Libre Comercio constituye una etapa fundamental para el establecimiento de un Mercado Común regional;

Reconociendo que el presente Acuerdo representa un factor importante para la estabilidad y expansión del intercambio entre ambos países;

Considerando la necesidad de preservar y ampliar los flujos de comercio existentes.

## CONVIENEN:

Artículo 10.- Prorrogar con carácter excepcional, hasta el 30 de junio de 1995, la vigencia de las preferencias pactadas recíprocamente entre ambos países en el Acuerdo de Alcance Parcial de Complementación Económica No. 16, excepto aquellas incluidas en su Séptimo Protocolo Adicional cuya fecha de caducidad opera el 31 de diciembre de 1994.

Artículo 20.- Negociar hasta el 15 de junio de 1995, un Acuerdo de Complementación Económica entre MERCOSUR y Chile, que contemple la conformación de un Area de Libre Comercio en un plazo máximo de diez años.

Artículo 30. El presente Protocolo entrará en vigor a partir del 1º de enero de 1995.

La Secretaría General de la Asociación será depositaria del presente Protocolo, del cual enviará copias debidamente autenticadas a los Gobiernos signatarios.

En fé de lo cual, los respectivos Plenipotenciarios suscriben el presente Protocolo en la ciudad de Montevideo, a los ....... días del mes de ........de mil novecientos noventa y cuatro, en original en los idiomas español y portugués, siendo ambos textos igualmente válidos.

or el Gobierno de la República Argentina

Por el Gobierno de Chile